



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita - Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El vehículo de titularidad municipal, identificado con el Dominio LTA 956 – Marca RENAULT – Modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF – Modelo/Año 2012, afectado al servicio de ambulancia en el Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero”, que sufrió un accidente de tránsito y del que resultara su destrucción, oportunamente acaecido sobre Ruta Provincial N° 10, en el tramo comprendido entre las localidades de General Levalle y Jovita y que fue objeto de cobertura - reconociendo su destrucción – por la Compañía de Seguros LA SEGUNDA, que abonó el importe asegurado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el bien mueble registrable supra descripto, forma parte del parque automotor municipal y en consecuencia del patrimonio de este municipio y ante su actual inutilización, producto de tal siniestro; resulta necesario, desafectarlo para su correspondiente Dada de Baja, como tal, siendo de aplicación lo preceptuado por el Art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que textualmente reza:

Art. 30: Son atribuciones del Concejo Deliberante

Inc. 20: “Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 33/2020

Art. 1°.- AUTORIZASE al Intendente Municipal a Dar de Baja por Destrucción del vehículo de titularidad municipal, identificado con el Dominio LTA 956 – Marca RENAULT – Modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF – Modelo/Año 2012, afectado al servicio de ambulancia en el Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero”, por el motivo precedentemente citado del Parque Automotor Municipal y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y en su caso – de corresponder – firmar toda la



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

documentación que resultare necesaria para efectivizar su Dada de Baja y/o transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o quien correspondiere.

Art. 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 15/12/2020

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/15/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita - Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, resulta necesario efectivizar, en tiempo y forma, el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este municipio, de su haber del **mes de Diciembre del corriente año.**

Que, con fecha 18/08/2020 se sancionó la Ordenanza N° 16/2020, promulgada por Decreto N° 44/2020, por la que se aprobó la solicitud de un préstamo para el pago del Personal de Planta Permanente y Contratados de su haber del mes de Agosto de 2020, correspondiente a la Cuota N° 40, proveniente del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, cuota ésta que posteriormente no se efectivizó, ni se remitió a este municipio; siendo por ello necesario, derogar la referida Ordenanza y sancionar una nueva, pero – en esta oportunidad - respecto del sueldo del mes de Diciembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio está adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, lo que permite solicitar un préstamo para tal fin.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 34/2020**

Art. 1°.- DEROGASE la Ordenanza N° 16/2020 sancionada con fecha 18/08/2020, promulgada mediante Decreto N° 44/2020.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita - Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- APRUEBASE la solicitud de un préstamo para el pago al Personal de Planta Permanente y Contratados de este Municipio, de su haber correspondiente al mes de **Diciembre** del corriente año, cuya nómina se acompaña como **ANEXO 1** de esta Ordenanza.

Art. 3°.- FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un subsidio de **Pesos Doscientos setenta y cinco mil (\$275.000,00)** en concepto de **cuota N° 40**, con destino al cumplimiento de la solicitud que se aprueba por el Art. 1°.

Art. 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de **Pesos Siete mil seiscientos treinta y nueve (\$7.639,00) mensuales**, durante el término de **treinta y seis (36) meses**.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo, deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean, la Coparticipación en los impuestos Provinciales.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita - Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 7°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, la ejecución del Préstamo solicitado.

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Jovita,/12/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día/12/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.